

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria	Tres mes's.....	4	7
	Seis.....	7	50
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente incoado en ese Gobierno de provincia con motivo de la suspension de nueve Concejales del Ayuntamiento de esa capital, con fecha 29 del actual lo evacuó en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 19 del actual se ha remitido á informe de esta Seccion el expediente relativo á la suspension de nueve Concejales del Ayuntamiento de Lérida, decretada por el Gobernador de la provincia.

Resulta que el Alcalde Presidente de la expresada corporacion municipal en oficios de 9 y 14 del corriente acudió al Gobernador manifestándole que pasaban de 20 las sesiones ordinarias que por falta de asistencia de suficiente número de Concejales no habian podido celebrarse en su dia respectivo, á contar desde 1.º de Julio próximo pasado en que se constituyó el Ayuntamiento, y que habia sido completamente ineficaz el apercibimiento que por la Alcaldía se les dirigió estimulándoles para que no dejaran de concurrir á las sesiones cuando no tuvieran justa causa que les impidiera cumplir con este deber; pues á pesar de ello, con relacion al total de 31 sesiones que desde la referida fecha se habian celebrado entre ordinarias y extraordinarias, sólo habian asistido D. José Maria Tarragó y D. Juan Font á 15, D. Pedro Vals á 14, D. Rodolfo Vidal y Quer á sie-

te, D. José Rauset á cuatro, D. Federico Freixa á tres, y D. Liborio Aguado, D. Lorenzo Corominas y D. Manuel Florenza no habian concurrido á ninguna.

Manifestaba además el Alcalde que los referidos Concejales negaban asimismo su concurso á las comisiones de que formaban parte perturbando con ello la ordenada resolución de los asuntos que interesaban á la buena gestion administrativa del Municipio; y que á pesar de que habian sido multados con arreglo al art. 98 de la ley municipal, no habia podido celebrarse la sesion de 15 del actual, por lo cual el Alcalde y los demás Concejales, estimando la situacion del Ayuntamiento anómala, desairada é ilegal, acordaron acudir al Gobernador para que en su remedio adoptase las medidas que estimara necesarias.

La expresada Autoridad, en vista de estas manifestaciones, decretó en 15 del corriente la suspension de los nueve Concejales antes expresados, elevando el expediente al Ministerio del digno cargo de V. E., en cuyo estado se ha remitido á informe de esta Seccion.

Los hechos que en el expediente se consignan revisten, á juicio de la misma, la gravedad suficiente para justificar la enérgica resolución adoptada por el Gobernador de Lérida, puesto que acusan por parte de los Concejales suspensos un total y completo abandono de las funciones que tenian á su cargo, toda vez que sistemáticamente han venido negándose á asistir á la mayor parte de las sesiones celebradas desde que el Ayuntamiento se constituyó y á cumplir con los deberes que les estaban encomendados como individuos de las distintas comisiones constituidas con arreglo á la ley.

En tal situacion, la marcha legal y ordenada de la corporacion municipal se hacia de todo punto imposible por los obstáculos con que constantemente tenia que luchar para acordar y resolver respecto de los asuntos encomendados á su administracion; de donde necesariamente tenian que resultar irreparables perjuicios para los intereses del vecindario.

Para evitar estos abusos han sido insufi-

cientes las correcciones disciplinarias prudentemente impuestas por el Alcalde á los autores de ellos; pues á pesar de todo, los Concejales suspensos han seguido observando la misma conducta, incurriendo por consiguiente en responsabilidad nacida de negligencia grave, que exige la suspension.

En consecuencia, pues, de lo expuesto, la Seccion opina:

1.º Que fué procedente la suspension por 50 dias de nueve Concejales del Ayuntamiento de Lérida, decretada por el Gobernador de la provincia en 15 del actual.

Y 2.º Que si cumplida esta correccion gubernativa vuelven los Concejales suspensos á insistir en la conducta que la ha motivado, el Gobernador, sin más trámites, pase el tanto de culpa á los Tribunales por si tales hechos son constitutivos del delito de abandono de funciones públicas, previsto en el artículo 385 del Código penal.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, con inclusion del expediente de que queda hecho mérito. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1884.—ROMERO Y ROBLEDO.—Sr. Gobernador de la provincia de Lérida.—(Gaceta del dia 7 de Marzo de 1884.)

SECCION SEGUNDA.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de la fecha.

La Comision provincial, con asistencia del Sr. Comisario de guerra de esta plaza, ha señalado los siguientes precios á los artículos que á continuación se expresan:

	Pests.	Cénts.
Racion de pan de 70 decágramos.....	0	25
Id. de cebada de 3.95 kilogramos.....	0	73
Id. de paja de 6 id.....	0	33
Litro de aceite.....	1	17
Carbon, kilogramo.....	0	08
Id. de leña.....	0	04

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, á fin de que por su parte puedan cumplir lo que previene el art. 6.º de la Real orden de 16 de Noviembre de 1848.

Soria, 28 de Marzo de 1884.—El Vicepresidente, Tovar.

SECCION TERCERA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.—ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS.

ESTADO demostrativo de las fincas vendidas y censos redimidos cuyos plazos vencen durante el mes de Abril próximo.

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE.	
							Pests	Cénts
D. Antonio Rico Barron	Heredad	Estado	236	Fresno	20	20 de Abril de 1884	68	75
El mismo	Idem	Idem	272	Soto de San Estéban	20	20 id	112	50
El mismo	Idem	Idem	246	Fresno	20	20 id	51	50
Francisco Ayuso	Idem	Idem	273	Tarancueña	20	21 id	762	88
Joaquin Puertas	Casa	Idem	16	Berlanga	20	11 id	102	75
Mariano Puertas	Idem	Idem	15	Idem	20	11 id	39	38
Andrés Ranz	Heredad	Idem	254	Baraona	17	6 id	212	50
Vicente Tutor	Idem	Idem	295	Cuevas de Agreda	17	24 id	7	63
El mismo	Idem	Idem	296	Idem	17	24 id	4	46
Marcelino Beamonte	Corral	Idem	47	Vozmediano	17	7 id	15	50
Francisco Bonilla	Idem	Idem	294	Idem	17	7 id	16	63
Andrés Celorrio	Casa	Idem	157	Pinilla del Campo	17	15 id	25	
Marcelino Beamonte	Idem	Idem	155	Vozmediano	17	14 id	16	25
Lázaro Verde	Idem	Idem	440	Soria	15	9 id	26	25
Elias de la Fuente	Portazgo	Idem	207	Arcos	9°	1° id	51	50
Francisco Andrés	Heredad	Clero	915	Tarancueña	20	1° id	637	50
Telesforo Chicharro	Casa	Idem	2074	Valvedizco	20	1° id	50	01
Juan Martinez	Heredad	Idem	895	Sauquillo de Paredes	20	1° id	38	13
José María Castejon	Idem	Idem	1262	Velamazán	20	1° id	225	25
El mismo	Idem	Idem	1263	Sauquillo del Campo	20	1° id	502	50
El mismo	Idem	Idem	1282	Velamazán	20	1° id	112	50
El mismo	Idem	Idem	1169	Idem	20	1° id	253	75
Saturnino Martinez	Idem	Idem	916	Torremocha	20	3 id	151	25
Juan Callejo	Idem	Idem	1280	Cañamaque	20	3 id	45	25
Pedro Varas	Idem	Idem	1383	Casillas	20	3 id	12	50
El mismo	Idem	Idem	1354	Idem	20	3 id	37	50
Laureano Muñoz	Idem	Idem	2075	Valvedizco	20	6 id	27	75
Anacleto García	Idem	Idem	1943	Castro	20	6 id	253	
El mismo	Idem	Idem	989	Idem	20	6 id	137	75
Laureano Muñoz	Idem	Idem	1027	Valvedizco	20	7 id	8	75
Julian Navarro	Idem	Idem	2364	Cañicera	20	7 id	37	50
El mismo	Idem	Idem	825	Idem	20	7 id	189	88
El mismo	Idem	Idem	882	Valvedizco	20	7 id	375	
El mismo	Idem	Idem	919	Valdanzuelo	20	7 id	262	88
Ramon Moreno	Idem	Idem	823	Cañicera	20	8 id	150	50
José García	Idem	Idem	884	Pedro	20	10 id	65	
El mismo	Idem	Idem	973	Cenegro	20	10 id	94	25
Jose María Peña	Idem	Idem	2372	Hoz de Arriba	20	10 id	63	88
Gumersindo Balsa	Idem	Idem	2526	Tarancueña	20	12 id	25	
Plácido García	Idem	Idem	1026	Valvedizco	20	23 id	16	25
Antonio Muñoz	Idem	Idem	1363	Rello	20	27 id	15	79
Lino Arribas	Idem	Idem	1373	Alató	20	29 id	25	63
Pedro Garcés	Casa	Idem	408	Puebla de Eca	19	16 id	41	25
Consuelo Ramos	Heredad	Idem	1763	Vozmediano	18	1° id	28	13
Raimundo Martinez	Casa	Idem	363	Fuentes de Agreda	18	1° id	21	63
Pablo Ruiz	Granero	Idem	375	Idem	18	1° id	31	25
Ruperto Hernando	Heredad	Idem	1289	Adradas	18	2 id	140	13
Eusebio Estéban	Idem	Idem	2565	Puebla de Eca	18	6 id	18	75
Andrés Escolano	Idem	Idem	2478	Idem	18	6 id	8	72
Eusebio Estéban	Idem	Idem	2128	Idem	18	6 id	104	94
Juan García	Idem	Idem	1224	Ontalvilla	18	6 id	59	
Fernando Peña	Idem	Idem	2160	Chércoles	18	8 id	64	15
Vicente Garcés	Idem	Idem	2161	Idem	18	8 id	36	38
Pedro Ramos	Idem	Idem	1396	Idem	18	8 id	42	
Pedro Yubero	Idem	Idem	1279	Valtueña	18	10 id	21	88
Pablo Ruiz	Idem	Idem	1811	Fuentes de Agreda	18	16 id	140	13
Tomás Calabia	Idem	Idem	2248	Idem	18	16 id	11	25
Toribio Ruiz	Idem	Idem	1729	Idem	18	16 id	64	69
Lucas Bartolomé	Idem	Idem	2139	Torremediana	18	26 id	72	63
Pablo del Castillo	Idem	Idem	423	Baraona	17	6 id	23	75
Cristóbal Zalabardo	Casa	Idem	425	San Pedro Manrique	17	6 id	13	13
Cipriano Calvo	Idem	Idem	293	Agreda	17	7 id	25	25
Cristóbal Zalabardo	Majada	Idem	275	San Pedro Manrique	17	7 id	16	50
Andrés García	Casa	Idem	278	Idem	17	7 id	11	93
Cristóbal Zalabardo	Granero	Idem	274	Idem	17	7 id	31	25
Prudencio del Castillo	Casa	Idem	422	Baraona	17	17 id	14	13
Romualdo Hernandez	Heredad	Idem	1323	Matasejun	17	21 id	62	63
El mismo	Idem	Idem	2260	Idem	17	21 id	150	
El mismo	Huerto	Idem	2258	Idem	17	21 id	62	63
Luis Ramos	Heredad	Idem	2257	Idem	17	21 id	162	63
Felipe García	Granero	Idem	431	Agreda	17	22 id	18	75
Manuel Sevillano	Casa	Idem	430	Idem	17	22 id	13	13
Senen Pardo	Heredad	Idem	1723	Idem	17	22 id	35	13
Isidoro Calabia	Idem	Idem	2375	Idem	17	24 id	125	38
Andrés García	Idem	Idem	1666	Fuentes de Magaña	17	28 id	17	50
El mismo	Cuatro huertos	Idem	1667	Idem	17	28 id	15	38
Cosme Lapuerta	Era	Idem	1667	Agreda	17	28 id	7	71
José Bordege	Heredad	Idem	2410	Utrilla	17	28 id	162	63
José María Peña	Idem	Idem	834	Cenegro	15	6 id	54	69
El mismo	Idem	Idem	836	Idem	15	6 id	37	78

BATALLON RESERVA DE SORIA, NÚM. 152.

Relacion nominal de los individuos de este Batallon que han sido licenciados absolutos por el mismo, como procedentes del cuerpo que se cita y tienen los alcances que á cada uno se les señalan, los cuales ha remitido en metálico la Direccion general de Infanteria para satisfacerse á los interesados, que percibirán desde el 4 al 7 del próximo Abril en las Oficinas de este Batallon, que se hallan establecidas en el cuartel de Santa Clara, debiendo traer consigo la licencia absoluta, el abonaré y un oficio del Alcalde que identifique sus personas, sin cuyos requisitos no podrán presentarse á cobrar dichos alcances.

Procedencia.	Clases.	Nombres.	Pests. Cs.	Residencia.
Del 5.º Regimiento de Artilleria de á pié	Cabo 1.º	Francisco Bravo Muñoz	91 33	Valderueda.
Idem	Soldado	Segundo Tejero Nieto	19 42	Hinojosa.
Idem	Idem	Felipe Orden Perez	246 24	Oteruelos.
Idem	Idem	Tomás German Jarabo	50 38	Ciria.
Idem	Idem	Francisco Villena Alonso	103 57	Almazan.
Total			511 34	

Soria, 26 de Marzo de 1884.—El Jefe accidental del Detall, Martin Garcia.—V.º B.º—El primer Jefe accidental, José Caldera.

Por orden del Excmo. Sr. Director general de 18 del actual se ha autorizado á este Batallon para que se vendan en pública subasta 470 capotes y 227 roses que existen en el almacen de este cuerpo, pudiendo presentarse á la referida compra todas las personas que lo crean conveniente, en la inteligencia de que la subasta tendrá lugar el dia 10 de Abril próximo á las diez de la mañana, para lo cual se presentaran con anticipacion los postores al primer Jefe de este Batallon, á fin de enterarles de las condiciones en que se hallan las referidas prendas, así como del tipo establecido para la venta de aquellas.

Lo que se hace saber en el *Boletín oficial* de esta provincia para conocimiento de cuantos quieran presentarse á hacer postura en la referida subasta.

Soria, 28 de Marzo de 1884.—El Capitan 2.º Jefe accidental, Martin Garcia.—V.º B.º—El primer Jefe accidental, Caldera.

12.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

Comandancia de Soria.

Don Francisco Muñoz y Reynoso, Teniente Coronel graduado, Comandante primer Jefe de la expresada Comandancia,

Hace saber: Que habiéndose dado de baja para el servicio, por haber cumplido el tiempo de duración reglamentaria, dos monturas completas, excepción de bocados, serreta y estribos, y debiendo enajenarse dichos efectos en pública subasta al mejor postor, según lo ordenado por la Superioridad, se anuncia al público este acto para el domingo 6 del próximo mes de Abril y hora de las once de su mañana, en la casa-cuartel que ocupa la fuerza del citado cuerpo en esta capital.

Soria, 28 de Marzo de 1884.—El primer Jefe, Francisco Muñoz Reynoso.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Estepa de San Juan.

Por término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se admiten altas y bajas en la Secretaría del mismo á todos los contribuyentes que correspondan presentarlas por la riqueza que posean en este término municipal.

Estepa de San Juan, 20 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Benito Alvarez.

Ayuntamiento de Villasayas.

Por término de 20 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se admiten en la Secretaría de esta corporación relaciones de alta y baja de la riqueza para la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial en el período de 1884 á 1885.

Los señores Alcaldes de Almazan, Caltojar, Bordocoréx, Reilo, Fuentegelmes, Baraona, Pinilla del Olmo, Jodra de Cardos y Cobertelada, se servirán dar la publicidad necesaria á este anuncio.

Villasayas, 20 de Marzo de 1884.—El Presidente, Simon Martinez.

Ayuntamiento de Escobosa de Almazan.

No habiendo cumplido ninguno de los vecinos de este pueblo y hacendados forasteros con lo prevenido por el Sr. Gobernador civil de esta provincia con fecha 6 del actual, inserto en el *Boletín oficial* número 29, sobre la apertura y limpia de arroyos de este término jurisdiccional, el Ayuntamiento que presido, usando del derecho que le concede el artículo 13 de la Instrucción de 19 de Mayo de 1841, ha acordado proceder á la subasta de dichas obras por medio de remate, que tendrá lugar en la sala de Ayuntamiento y ante la presidencia del mismo el dia 9 del próximo mes de Abril y hora de las doce de la mañana á una de la tarde, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Escobosa de Almazan, 25 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Pedro Muñoz.

Ayuntamiento de Fuentes de Agreda.

Don Mariano Martinez, Alcalde constitucional de Fuentes de Agreda,

Hago saber: Que con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1884-85, se hace preciso que todos los vecinos de este distrito y hacendados forasteros que sean contribuyentes en el mismo presenten sus altas y bajas en la Secretaría de esta corporación municipal durante los 20 días siguientes al en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, pues pasados estos no les serán admitidas por justas que sean.

Los Sres. Alcaldes de Agreda, Aldehuela de Agreda, Cueva de Agreda y Olvega darán á este anuncio la mayor publicidad con el fin de que los contribuyentes no aleguen ignorancia.

Fuentes de Agreda, 19 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Mariano Martinez.

Ayuntamiento de Garray.

En el soto de este pueblo han sido halladas dos caballerías yeguares, de las señas expresadas á continuación, sin que se sepa su dueño.

Lo que se hace público para los efectos que procedan.

Garray, 24 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Francisco Hernandez.

Señas de las caballerías.

Una yegua negra con una cruz dudosa en el anca derecha, de seis y media cuartas de alzada; otra más pequeña, con mucho pelo viejo, con una matadura considerable detrás de los hombros.

Ayuntamiento de Borjabad.

Hasta el dia 15 del próximo mes de Abril se admiten en la Secretaría de la Corporación municipal relaciones de altas y bajas para la confección del apéndice ó amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución de inmuebles Je 1884 á 1885.

Los Sres. Alcaldes de Almazan, Almarail, Nalay, Nepas, Nomparedes, Escobosa de Almazan y Alparache, seccion de Sauquillo de Buñices, darán la mayor publicidad á este anuncio para que los contribuyentes no aleguen ignorancia.

Borjabad, 24 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Santiago Martinez.

Ayuntamiento de Jaray.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admiten altas y bajas á todos los contribuyentes que conforme á la ley deben presentarlas por la riqueza que posean en este distrito municipal por el término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los Alcaldes de los pueblos de Agreda, Pozalmuro, Gómara, Tajahuerce, Castejon, Cardejon y Soria se servirán hacerlo público á los contribuyentes para que despues no aleguen ignorancia alguna.

Jaray, 23 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Victoriano Calabia.

Ayuntamiento de Barca.

Don Emeterio Tarancon, Alcalde constitucional de este distrito y como tal Presidente de la Junta pericial del mismo,

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido ha acordado en sesion del dia 16 del actual que todos los contribuyentes por territorial, urbana y pecuaria y demás bienes sujetos á la contribucion en este distrito presenten en término de 15 días, contados desde el que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaría de la corporación, las relaciones de altas y bajas para que la Junta pericial pueda formar con exactitud el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1884-85, pues pasado el mencionado plazo no serán admitidas, así como tampoco lo serán las que carezcan de las circunstancias que exige el artículo 8.º de la ley del impuesto de derechos reales y trasmision de bienes de 31 de Diciembre de 1881.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Almazan, Cobertelada y sus agregados, Fuentegelmes, Bordocoréx, Matamala y sus agregados, Seron, Rebollo y Velamazán, se dignen dar á este anuncio la debida publicidad para que sus vecinos que son contribuyentes en este distrito puedan cumplir lo que se les encarga.

Barca, 20 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Emeterio Tarancon.

Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz.

Don Santos Ruperez Maluenda, Alcalde y Presidente de la Junta pericial del término municipal del mismo,

Hago saber: Que siendo llegada la época de proceder á la formación del apéndice, el cual ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1884-85, se hace preciso que los propietarios, apoderados ó administradores de fincas rústicas y urbanas comprendidas en la demarcacion de este término municipal, los de toda clase de ganados y los colonos ó arrendatarios que por cualquier causa hayan tenido variacion en la riqueza desde la última derrama, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, las declaraciones de altas y bajas justificadas que les ocurriran: pasado el citado plazo no serán admitidas ni oidas sus reclamaciones.

Los Sres. Alcaldes de Alcubilla del Marqués, Aldea de San Esteban, Atauta, Burgo de Osma, Matanza, Miño de San Esteban, Osma, Peñalbade San Esteban, Piquera, Quintanilla de Tres Barrios, Rejas, Soto y Vellilla de San Esteban, se servirán dar la mayor publicidad á este anuncio á fin de que los vecinos de las respectivas localidades contribuyentes en este término no puedan alegar ignorancia.

San Esteban de Gormaz, 24 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Santos Ruperez.

Ayuntamiento de Abanco.

Don Saturnino Medina Molina, Alcalde Presidente del mismo y de la Junta pericial de este distrito, Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice de amillaramiento, base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1884-85, se hace preciso que en término de 15 días, contados desde esta fecha, presenten los contribuyentes en la Secretaría de esta corporacion relacion de las alteraciones que haya sufrido su riqueza desde el año anterior, pues pasado dicho plazo no serán admitidas, y los merosos sufrirán los perjuicios consiguientes. Abanco, 24 de Marzo de 1884. = El Alcalde, Saturnino Medina.

Ayuntamiento de Majan.

La junta pericial de este distrito tiene acordado dar principio á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza del mismo el día 15 de Abril próximo venidero, hasta cuyo día pueden presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento las relaciones juradas de altas y bajas por las contribuyentes interesados que se hallen en tal caso; pues pasado este plazo no serán admitidas las que se presenten, ni oídas las reclamaciones que sobre ello se interpongan.

Majan, 27 de Marzo de 1884. = El Alcalde, Tomás Chamorro.

Ayuntamiento de Fuentepinilla.

Habiéndose terminado el contrato que tenia otorgado D. Braulio Garro, Licenciado en Medicina y Cirujía, con este Ayuntamiento de titular para la asistencia de los enfermos pobres de este distrito y demás transeúntes que puedan pernoctar en el mismo, se halla vacante dicho partido con la dotacion anual de 25 pesetas, las cuales le serán satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reúnan los requisitos que marca el reglamento de 24 de Octubre de 1873 presentarán sus instancias debidamente documentadas al Sr. Presidente de este Ayuntamiento en el término de 30 días desde que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, pasados los cuales se proveerá.

Fuentepinilla, 26 de Marzo de 1884. = El Alcalde, Anacleto Bravo.

Ayuntamiento de Alcozar.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Farmacéutico de este distrito municipal de Alcozar y su anejo Zayas de Torre, distante este de la matriz una hora de buen camino: la asignacion por el primero es 250 pesetas por la beneficencia y una fanega de trigo puro por vecino, calculándose unos 130 los comprendidos, y por el segundo su asignacion es la de 20 pesetas por beneficencia, con más 45 fanegas de centeno; sin perjuicio de hacer nuevo arreglo el profesor con las dos villas al tiempo de ser provista dicha vacante.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus instancias documentadas al Sr. Alcalde cabeza del distrito, en el término de 15 días, contados desde que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*.

Alcozar, 24 de Marzo de 1884. = El Alcalde, Primo Aparicio.

Ayuntamiento de Judes.

Adoptado por este Ayuntamiento asociado de igual número de contribuyentes, segun ordena el art. 210 de la instruccion vigente, el arriendo con venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos, para cubrir el encabezamiento señalado á este pueblo en el próximo año económico, importando 3.261 pesetas y 80 céntimos, mas el recargo del 70 por 100 sobre el mismo para cubrir atenciones del presupuesto municipal, con el aumento del 3 por 100 por premio de cobranza y conduccion, se celebrará subasta pública el día 8 de Abril próximo y hora de las siete de su mañana en la sala de sesiones de Ayuntamiento, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del mismo. Asimismo se advierte que si en la primera subasta no se presentasen licitadores, se celebrará la segunda y última el día 18 de Abril precitado en las prefijadas horas y local.

Judes, 26 de Marzo de 1884. = El Alcalde Anacleto García.

Ayuntamiento de Sarnago.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admiten altas y bajas á todos los contribuyentes que con-

forme á la ley deban presentar por la riqueza que posean en el término municipal de este distrito para la derrama de contribucion del año económico de 1884-85, por el tiempo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que se anuncia al publico para los efectos oportunos.

Sarnago, 28 de Marzo de 1884. = El Alcalde, Fructuoso Ramos.

Ayuntamiento de Talveila.

Don Francisco Perez Marina, Alcalde constitucional de este distrito municipal de Talveila y Presidente de la Junta pericial del mismo,

Hago saber: Que para proceder á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1884-85, los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como hacendados forasteros terratenientes, presentarán en la Secretaría de esta corporacion relaciones de altas y bajas que haya sufrido su riqueza, en los 15 días siguientes al en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasado cuyo plazo no se oirá reclamacion alguna.

Talveila, 27 de Marzo de 1884. = El Alcalde, Francisco Perez.

Ayuntamiento de Ituro.

Don Fermin Caballero, Alcalde constitucional de este distrito y como tal Presidente de la Junta pericial del mismo.

A los señores contribuyentes por territorial, hago saber: Que la corporacion que tengo el honor de presidir tiene acordado proceder á la formación del apéndice base del repartimiento de la contribucion de inmuebles para el próximo año económico de 1884-85, y para ello ha señalado un plazo de 20 días desde el en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes, ya sean vecinos de esta localidad ó hacendados forasteros que posean riqueza por cualquier concepto en el mismo, presenten relaciones de altas ó bajas que sus riquezas hayan podido sufrir en el corriente año, por sí ó por medio de apoderados ó colenos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiendo que pasado dicho día no se admitirá ninguna por justa que sea.

Lo que se anuncia en el presente para su mayor publicidad.

Ituro, 24 de Marzo de 1884. = El Alcalde, Fermin Caballero.

Ayuntamiento de Aranco.

La corporacion municipal é igual número de contribuyentes asociados, con arreglo al art. 210 de la instruccion de consumos de 31 de Diciembre de 1881, ha acordado el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de todas las especies gravadas para el año económico de 1884-85, bajo el tipo de 829 pesetas 51 céntimos importe del cupo para el Tesoro, 380 pesetas 65 céntimos el recargo de 70 por 100 para municipales y 43 pesetas 20 céntimos á que asciende el 3 por 100 por premio de cobranza, sin perjuicio de las alteraciones á que se hallan sujetas dichas cantidades si llegan á fijarse definitivamente los cupos. En la Secretaría del Ayuntamiento se halla de manifiesto el pliego de condiciones que regirá en las subastas, las cuales se celebrarán el 9 y 19 de Abril próximo en la casa consistorial de diez de la mañana á una de la tarde, á donde puede concurrir el que en ellas quisiere interesarse, siempre que no se halle comprendido en los casos del art. 218.

Arancon, 27 de Marzo de 1884. = El Alcalde, Rufino Rebollar.

SECCION SEXTA.

Juzgado de 1.ª instancia del Burgo de Osma.

Don Eusebio Lucas Delgado, Juez municipal del bieno anterior de esta villa del Burgo de Osma, Regente del Juzgado de primera instancia por ausencia del propietario é incompatibilidad del actual Juez municipal y ausencia del suplente:

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza

á Casimira Arribas García, á fin de que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á contestar á la demanda de pobreza deducida por Saturnio Rosas, de esta vecindad, á fin de promover juicio voluntario de testamentaria del finado D. Nicolás García Campanario; apercibida que de no verificarlo en el término referido, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en el Burgo de Osma á 26 de Marzo de 1884. = Eusebio Lucas Delgado. = Por su mandato, Juan Romera.

ANUNCIOS PARTICULARES.

FERIA EN LA VILLA DE GÓMARA.

En los dias del 15 al 20 de Abril próximo tendrá lugar en esta referida villa el sexto año de su feria. La importancia y conveniencia para el titulado Campo de Gómara y pueblos más distantes lo prueban las muchas transacciones que tuvieron lugar, sobre todo en la del año finado.

El Ayuntamiento continuará dispensando toda su benévola proteccion para que los contratos y transacciones se realicen con la más cabal y completa libertad. Firme siempre en su singular y sincero propósito para que dicha feria se fomente y adquiera la importancia que merece por sus buenas condiciones de localidad, el mejor abrevadero de la provincia, buenos pastos para los ganados, facilidad para el hospedaje, buenos comercios, concurrido mercado de granos y puestos libres para toda clase de ganados y sus ventas es otra importante garantía para que sea aun más afiuente que en años anteriores.

El Ayuntamiento garantiza y protege en cuanto está de su parte la proteccion ofrecida en obsequio de los concurrentes.

Gómara, 27 de Marzo de 1884. = El Alcalde, Tomás de la Orden.

ACOTAMIENTO. = Quedan acotadas desde esta fecha para toda clase de aprovechamientos las fincas de la propiedad de Leandro Medrano, sitas en término de Sotillo del Rincon. Los contraventores sufrirán las penas que señala el Código penal.

IMPRESOS. = En la imprenta y librería de Isidoro Sanchez, soportales del Collado, núm. 47, se venden actas para la eleccion de compromisarios con sus credenciales, actas para la eleccion de Diputados á Cortes, listas de votantes que formarán las mesas por duplicado, edictos y oficios de remision que las cabezas de seccion tienen que remitir á todos los pueblos de que se compone la seccion, certificaciones parciales del nombramiento de interventores y oficios de remision que las Comisiones inspectoras mandarán á las cabezas de seccion, y las actas del nombramiento de interventores que levantarán las Comisiones inspectoras. Modelacion completa para la formacion de cuentas municipales y de los pósitos, libros de actas impresas de nacimientos, defunciones y matrimonios para el registro civil.

1-2

TESTAMENTARIA JUDICIAL. = Las personas que se consideren acreedoras á los bienes que ha dejado á su fallecimiento Manuel Santacruz, vecino del Cubo de la Sierra, se presentarán ante el Sr. Juez municipal de dicho pueblo hasta el día 20 del actual mes de Abril, con objeto que desde el expresado día hacer la distribucion debida de los referidos bienes en la forma conveniente; teniendo entendido que la operacion se llevará á debido efecto aunque alguno de los acreedores deje de presentarse, sin que despues tenga derecho á reclamar acerca de la misma.

PÉRDIDA. = El día 27 de Marzo próximo pasado desapareció de esta capital una bocha negra, edad año y medio. La persona que sepa su paradero se servirá avisarlo á su dueño Leon Labanda, vecino de Soria, quien gratificará el hallazgo.

Soria. = Imprenta provincial.